

ADENDA 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS MANTENIMIENTO

En la ciudad de Barcelona, a 15 de Mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. **Antonio NOGUERO GRAU**, en su calidad de Presidente de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EUROPEA DE RELACIONES PÚBLICAS, inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes privadas del Ministerio de Educación y Ciencia, con CIF número G-60747250 y domicilio social en la calle Urgell, número 187, de la ciudad de Barcelona (08036).

De otra parte, D. **Anton MIRET I SERRA**, en su calidad de Administrador único de la sociedad limitada GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, con CIF número B67138537 y domicilio social en la Calle Joan XXIII, número 27-29, de La Palma de Cervelló (08756).

EXPONEN

Que la Disposición Transitoria única del *Convenio Marco de Cooperación para la Gestión de Servicios Universitarios* entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EUROPEA DE RELACIONES PÚBLICAS y GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS de 26 de Abril de 2018, establece que los diferentes servicios a llevar a cabo por parte de GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS que sean aprobados en el marco de la Comisión de Coordinación, sean pactados por las partes en una primera Adenda sucesiva al Convenio y de forma repetida cuantas veces se necesario, y en razón de dicha previsión, ambas partes acuerdan los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. Encargo de servicios

En virtud de lo acordado en el pacto Tercero del Convenio, las partes acuerdan encargar a GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS, el servicio de mantenimiento de las instalaciones del edificio sede de l'ESCOLA SUPERIOR DE RELACIONES PÚBLICAS, ubicado en la Calle Sepúlveda, núms. 46 y 50, de Barcelona, de acuerdo a los siguientes parámetros de funcionamiento:

1. El diseño del servicio ha sido elaborado teniendo en cuenta el análisis de las actuales instalaciones del edificio, la documentación facilitada y la experiencia en clientes y servicios de similares características, atendiendo asimismo a los requisitos solicitados por parte de l'ESCOLA SUPERIOR DE RELACIONES PÚBLICAS, y a las características y los usos previstos.
2. Las instalaciones objeto del servicio de mantenimiento son las siguientes: Electricidad BT, Climatización y Ventilación, Fontanería y Ascensores, con los siguientes tipos de mantenimiento: Recepción y puesta en marcha (año 0), Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Preventivo Legal y Mantenimiento Correctivo. Todas las actuaciones se llevarán a cabo atendiendo a la legislación y normativa vigente en los diferentes ámbitos de actuación.
3. GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS aportará cuantos equipos y herramientas sean necesarios para la adecuada prestación de los servicios de mantenimiento indicados, además de una serie de equipos y utensilios especializados ubicados en los talleres propios.
4. GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS cumplirá escrupulosamente con la normativa y protocolos vigentes en materia de Protección de Riesgos Laborales, además del Plan de Seguridad y Salud. La maquinaria y utensilios que empleará para la realización del servicio, estarán sometidos a la normativa vigente en materia de Salud Laboral, contando, además, con el Certificado CE, Certificado de Calidad ISO 9000, así como con el listado de las revisiones reglamentarias según el R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995 y R.D. 1215/1997 y normativa aplicable en cada caso (O.C.A). Asimismo, GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS llevará a cabo una estricta observancia y ejecución de la LOPD y del nuevo Reglamento General Europeo de Protección de Datos.

**ADENDA 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS
MANTENIMIENTO**

SEGUNDO. Presupuesto y condiciones

Las partes determinan que el presupuesto y condiciones del servicio a prestar se establecen en base a la oferta núm. 01807710 presentada y aceptada por ambas.

TERCERO. Duración y Resolución

1. El presente Encargo de servicio entrará en vigor en fecha 1 de Julio de 2018, y tendrá una duración inicial de catorce meses, renovándose tácita y sucesivamente por un año si ninguna de las partes se opone expresamente, lo cual deberá ser notificado por escrito con una antelación mínima de cuatro meses, debiendo ser aprobada la oferta presupuestaria que corresponda a la actualización por la Comisión de Coordinación del Convenio.
2. El presente Encargo de servicio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo por las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de los compromisos adquiridos, previa denuncia de la otra parte.

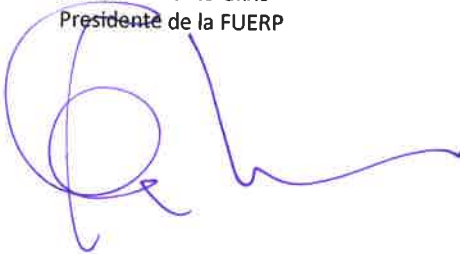
CUARTO. Régimen jurídico

1. La presente Adenda se regirá por el Código de comercio y demás legislación mercantil que pueda resultar de aplicación, y supletoriamente, por el derecho común.

Asimismo, para la resolución de cualquier cuestión litigiosa derivada de esta Adenda o acto jurídico de las partes, éstas se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo hubiera.

Y en prueba de conformidad y aprobación, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y la fecha indicados *ut supra*.

Antoni NOGUERO GRAU
Presidente de la FUERP



Anton MIRET SERRA
Administrador único de GSAU

